



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129 31 89 001 2009 00020 00
A.I.	045
Demandante	Blanca Cecilia Botero Arias y otros
Demandado	Clara Inés Soto Soto
Asunto	Resuelve solicitud

No se acepta la solicitada presentada por la secuestre dentro del proceso con radicado 2020-00030, pues el artículo 52 C.G.P. solo habilita el nombramiento de dependientes para la realización de la labor asignada.

Tampoco se acepta el nombramiento del perito, habida cuenta que el artículo 444 C.G.P. establece las formas de establecerse el avalúo de los bienes.

Finalmente, se le precisa al auxiliar que el trabajo se hará en conjunto con el administrador de los bienes nombrados dentro del proceso con radicado 2020-00030.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

